

# ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN



**UT Etchojoa**  
*Opción con Futuro*

**CBTa No. 97 – UTE**

*Gloria López U.*

## ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN

ACUERDO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR ING. GILDARDO FELIX ESPINOZA Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 97, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CBTa. No. 97", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR M.V.Z PRÓSPERO HUMBERTO LEÓN SALAS:

EL CUAL PARA SU CUMPLIMIENTO LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

### DECLARACIONES:

#### PRIMERA: POR "LA UTE":

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que nace el 01 de Septiembre de 2010 que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 14 de Diciembre de ese mismo año, que crea a "LA UTE" como una Institución Educativa del Estado de Sonora, donde se establece la naturaleza, objeto, atribuciones, patrimonio, estructura, funcionamiento y bases de organización y el señalamiento de las funciones de control, evaluación y vigilancia a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General.
2. Que entre sus fines y atribuciones está la de formar profesionistas e investigadores en los diferentes campos de la ciencia y la tecnología que requiere el desarrollo integral; promover el intercambio científico con instituciones educativas y órganos estatales, nacionales e internacionales; coadyuvar en el desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y productividad de los bienes destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población; diseñar y ejecutar las diferentes fases de la planeación de su propio desarrollo; intensificar la cultura y calidad de los programas y orientación vocacional utilizando métodos y técnicas de información profesiográfica y curricular.
3. Que LA UTE tiene como objetivos impartir educación superior, en el nivel de Técnico Superior Universitario, ofreciendo las carreras técnicas de Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y la Comunicación, y Paramédico.



Prospero León Salas



4. Que el Rector de LA UTE tiene las más amplias facultades para suscribir acuerdos de colaboración.
5. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo s/n, Basconcobe, Etchojoa, Sonora
6. Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.

**SEGUNDA: POR "CBTa No. 97":**

1. Declara el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 97, que es una Institución de Educación Media Superior y de servicio público dependiente de la Secretaría de Educación Pública y que de conformidad con los principios establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; tiene a su cargo promover, operar, normar, supervisar y evaluar la función educativa y que dentro de sus objetivos contempla la vinculación de la enseñanza con el sector productivo y social.
2. Que es una Institución Educativa fundada y creada bajo acta constitutiva el día 16 de octubre de 1977, dependiente de la Secretaría de Educación Pública adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) según decreto presidencial; que participa en la elaboración y ejecución de programas de estudios para la formación de recursos humanos del sector productivo y social, dentro y fuera de las aulas. Que cuenta con la infraestructura suficiente necesaria para cumplir con acciones que impulsen el desarrollo social de los estudiantes y sociedad en general dentro del área de influencia.
3. Que proporciona la oportunidad de ampliar el acceso al desarrollo integral de los hombres, mujeres y jóvenes del medio urbano y rural, y promueve que estos aprovechen con amplitud y eficiencia los servicios educativos y de capacitación, en sus diferentes modalidades y niveles que ofrece la institución y el Sistema de la Dirección de Educación Superior Tecnológica (DGETA).
4. Que pone a disposición toda la infraestructura y parte del equipo de laboratorio para ser reequipado y acondicionado por las partes involucradas en el presente acuerdo con el propósito de brindar un servicio eficaz y de buena calidad a toda la población que así lo requiera
5. Que su representante el M.V.Z Próspero Humberto León Salas, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico agropecuario No. 97; con el R.F.C SEP210905778; fue designado Director del mismo bajo nombramiento en fecha 16 de noviembre de 2007.

*Gracia López C.*



6. Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en el Domicilio Conocido, Basconcobe, Etchojoa, Estado de Sonora, teléfono 01 647-42-70607, C.P. 85282.

### **TERCERA: DECLARAN AMBAS PARTES**

Que expuesto lo anterior, y reconociendo la representatividad legal con que se ostentan, están conformes en sujetar el presente Acuerdo General de Colaboración en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Acuerdo General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas de colaboración académica y de investigación científica, acordados por ambas partes, en beneficio de la sociedad y el fortalecimiento de ambas instituciones.

**SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** En el desarrollo de los programas de colaboración, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las partes serán elevadas a la categoría de Acuerdos Específicos, los cuales se harán en forma separada al presente instrumento y formarán parte del mismo.

**TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la realización del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Elaborar los acuerdos de colaboración, la modificación, eliminación o adición de los programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones, y que se anexarán al presente acuerdo general como parte integrante del mismo.
2. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

*Grisel López*



4. Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de prácticas profesionales de sus alumnos, no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de la institución receptora.
5. Si en la realización de los Acuerdos Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Acuerdo General de Colaboración.
6. Las partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los acuerdos específicos; y en caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente, las partes los aportarán en forma conjunta y equitativamente a derivarse de los trabajos académicos y de investigación.
7. Los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de proyectos o programas de colaboración deberán ser descritos en los Acuerdos Específicos.
8. Este acuerdo no obliga a las partes a hacer gasto financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de los Acuerdos Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos Acuerdos.
9. Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo General, lo darán a conocer a su personal de las áreas administrativa, académica y científica, y se brindarán los apoyos necesarios de las distintas áreas para el cumplimiento de los posteriores Acuerdos Específicos a celebrar.

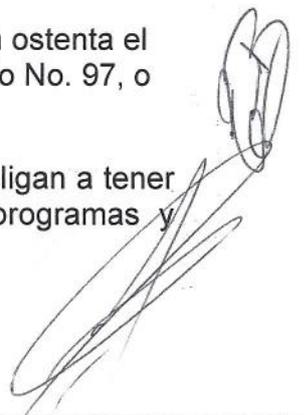
**CUARTA: RESPONSABLES.** Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de éste Acuerdo de Colaboración, designarán como responsables:

Por "LA UTE" al Ing. Gildardo Félix Espinoza, quien ostenta el puesto de Rector de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL CBTa No. 97", al M.V.Z Próspero Humberto León Salas, quien ostenta el puesto de Director del Centro de Bachillerato Tecnológico agropecuario No. 97, o quien lo sustituya en el cargo.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD.** Ambas partes se obligan a tener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente acuerdo.

  
GREGIO LÓPEZ



En cada uno de los Acuerdos Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo General, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, debiendo hacerse mención y reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos.

**SEXTA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

**SEPTIMA: VIGENCIA.** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta por dos años.

**OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrán dar por terminado este Acuerdo con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren desarrollando al momento de la rescisión, y los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión, o si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración no llega a concretarse ningún ACUERDO específico de colaboración.

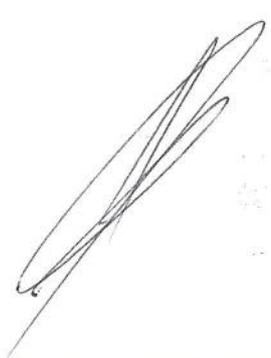
**NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este Acuerdo es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados a la que se refiere la cláusula sexta y de persistir las controversias, las partes se sujetan a lo dispuesto en el código Civil para el Estado de Sonora y código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

**DÉCIMA: COMUNICADOS.** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este acuerdo, deberán dirigirlas a ambas Instituciones con copia para su Departamento de Vinculación.

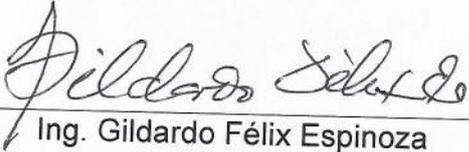
Una vez leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, en unión de los testigos que dan en el municipio de Etchojoa, Sonora, a los 10 días del mes de Noviembre de 2011

  
García López U.



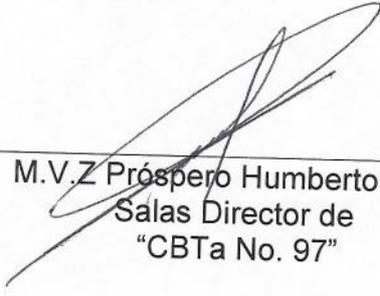


Por "LA UTE"



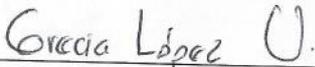
Ing. Gildardo Félix Espinoza  
Rector de  
"LA UTE"

Por "EL CBTa No. 97"



M.V.Z Próspero Humberto León  
Salas Director de  
"CBTa No. 97"

**TESTIGOS**



Lic. Grecia Gisela López Urquidez  
Jefe de Depto. de Vinculación de  
"LA UTE"



Lic. Esthela Beltrán Noriega  
Subdirector de Planeación de  
"EL CBTa No. 97"

